

Año 2025

Día 30 de abril

Sesión ordinaria

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Vista la memoria propuesta de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial.

Vistas las previsiones contenidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como lo dispuesto en el artículo 143 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio, se

ACUERDA

1. Conceder una subvención nominativa por importe de CIEN MIL EUROS (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.482 de la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, a favor de la Fundación de la Universidad de Cantabria para el Estudio y la Investigación del Sector Financiero (en adelante UCEIF), con NIF G39622360, con destino a financiar las ACTUACIONES DE APOYO EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ESPECIALIZACIÓN INTELIGENTE DE CANTABRIA Y PROGRAMA DE ACCIONES DE EMPRENDEIMIENTO.

Tendrán la condición de subvencionables los gastos realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025, y efectivamente pagados entre el 1 de enero del presente ejercicio y el 31 de enero de 2026, que tengan relación con las actividades siguientes:

A) Seguimiento de indicadores RIS3 (criterio 3-RIS 3)

B) Funcionamiento eficaz del proceso de descubrimiento emprendedor (criterio 4- RIS 3):

- Apoyo y aceleración de emprendedores y empresas a través del programa de "CISE Mentoring Network".
- Organización de píldoras formativas para la innovación, en formato online, de 1 a 2 horas, con el objetivo de fomentar la cultura innovadora. Consiste en sesiones que pueden ser, bien, formativas, o bien experienciales donde se pongan en valor casos prácticos de innovación. Va dirigido a emprendedores, PYMES y empresas.
- Elaboración de casos de éxito de empresas e instituciones que sirvan de inspiración a otros agentes.
- Impulso del Panel de Innovación de Cantabria (PINNCAN), instrumentos clave en el desarrollo del proceso de EDP para fomentar la colaboración entre los agentes de la región, y en las tareas de difusión del seguimiento de la RIS3 y de la coordinación del mismo, alimentando con contenido esta plataforma con eventos, cursos y actividades relevantes en relación con la innovación - Gestión e inscripción de nuevos agentes que se sumen al PINNCAN, entre otros.



Tendrán la consideración de subvencionables, sin necesidad de justificación, los costes indirectos incurridos en la ejecución de los trabajos hasta un máximo del 10 % del importe del Acuerdo.

2. Autorizar y disponer un gasto de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) a favor de FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA PARA EL ESTUDIO Y LA INVESTIGACIÓN DEL SECTOR FINANCIERO-CENTRO INTERNACIONAL SANTANDER EMPRENDIMIENTO (UCEIF-CISE), CON NIF G39622360 correspondiente a la citada subvención nominativa, referida en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.
3. El citado gasto se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.06.461A.482 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.
4. El abono de la subvención se realizará en un pago único anticipado por el importe total de la misma, sin necesidad de presentar garantías, tras la notificación del presente Acuerdo.

A tal efecto, y al objeto de permitir verificar previamente el cumplimiento por parte de la UCEIF de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del resto de sus obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la normativa reguladora, la UCEIF autoriza expresamente a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial del Gobierno de Cantabria para recabar la información necesaria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Gobierno de Cantabria.

5. La subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.
6. A fin de acreditar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente Acuerdo, UCEIF presentará, antes del 28 de febrero de 2026 inclusive, la correspondiente cuenta justificativa comprensiva de la siguiente documentación:
 - a) Memoria de actuación de las tareas realizadas incluyendo fechas, intervinientes, dinámicas de trabajo, contrastes, conclusiones y recomendaciones, con indicación de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención. Asimismo, se indicará el importe y procedencia de los fondos (propios y ajenos) con los que se hayan financiado los trabajos realizados.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de dichas actividades, que contendrá un listado de los gastos incurridos en cada una de esas actividades realizadas.
 - c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se certificará la revisión y verificación de los siguientes extremos:
 - Importe de los gastos realizados, de los que se acompañará relación clasificada con indicación del acreedor, número de documento, fecha de emisión, concepto, importe (detallando base imponible y cuota IVA) y fecha de pago. Asimismo, se indicará el grado de imputación de los gastos de personal propio de la UCEIF y la conformidad de las facturas al Reglamento de facturación (Real Decreto 1619/2012).



- Coste de personal propio de la UCEIF. A tal efecto se podrá imputar la dedicación al proyecto de investigadores, técnicos y personal auxiliar, tanto del personal propio de la UCEIF como nuevas contrataciones. Se establece una limitación anual de 1.800 horas por persona imputables a esta subvención en concepto de costes de personal. Se imputará para cada trabajador el producto del coste-hora por el tiempo en horas dedicado directamente al proyecto. La fórmula de cálculo del coste por hora para cada empleado participante en el proyecto será la siguiente:

$$\text{Coste por hora} = X + Y/H$$

Donde:

X = Retribuciones satisfechas al empleado durante el tiempo de dedicación del proyecto, de acuerdo con las nóminas realizadas por la entidad beneficiaria. En este concepto no se incluyen los importes de rentas exentas y exceptuadas de gravamen.

Y = Pagos a la Seguridad Social. Para el personal con contrato laboral, cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por ese empleado, calculada atendiendo a la Base de Cotización (expresada en los modelos TRNT debidamente identificada) multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación del beneficiario a la Seguridad Social por ese empleado.

H = Horas anuales del empleado, según el Convenio de aplicación al beneficiario.

Sólo se financiará al personal que tenga una titulación universitaria de grado medio o superior, o formación profesional de grado superior, que deberá ser acreditada convenientemente. El personal deberá disponer de formación y experiencia acorde con su participación en el proyecto. Asimismo, los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar el tope máximo subvencionable siguiente:

Categoría profesional	Coste por hora (€/hora)
Titulado universitario superior	50,00
Titulado universitario grado medio	35,00
Personal formación profesional	20,00

- Justificación de la parte de IVA no recuperable, resultante de la aplicación de la regla de la prorrata, incluida en la citada relación de gastos.
- Justificación del pago bancario de los gastos realizados, incluida la verificación de que se han materializado según la vigente práctica mercantil y con fecha valor comprendida dentro del plazo establecido para la presentación de la justificación de la subvención.
- En los gastos de servicios superiores a 15.000 €, existencia de tres presupuestos de proveedores distintos, y, en su caso, justificación de la elección de la oferta que no fuere más económica.



- Presentación e ingreso en la Agencia Tributaria del modelo 111 del IRPF correspondiente a las retenciones que, en su caso, se hayan practicado a trabajadores, profesionales y empresarios.
 - Contabilización de los gastos incurridos en los registros contables de la UCEIF.
 - Adecuación de los gastos incluidos en la citada relación clasificada a la realización de las acciones objeto del Acuerdo, así como que las fechas de los documentos que los soportan se encuentran comprendidas dentro del periodo 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025 y que los pagos se han realizado desde el 1 de enero del presente ejercicio y hasta el 31 de enero de 2026.
 - Que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- d) Declaración responsable de no haber solicitado ni recibido otras subvenciones o ingresos para financiar la ejecución del proyecto objeto del Acuerdo.
- e) Acreditación de las medidas de publicidad recogidas en el punto 8 de este acuerdo.
- f) La Fundación UCEIF- CISE deberá acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 28.6 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública relativa a la publicación de las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de sus órganos de administración o dirección.
7. Corresponderá a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial el control y seguimiento del cumplimiento del objeto de la subvención, a cuyo efecto podrá recabar de la UCEIF cuanta información y/o documentación considere oportuna.
8. En cuantas actuaciones se lleven a cabo como consecuencia de la concesión de la presente subvención, y en toda manifestación de promoción y difusión pública de la actividad subvencionada, así como en su página web, UCEIF CISE deberá dar la adecuada publicidad de la ayuda concedida mediante la inclusión de los elementos de comunicación relativos a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio. Asimismo, en cualquier tipo de contrato relacionado con la ejecución de estas actuaciones, actividades, convenios, etc con expresa mención a la misma, se hará constar la financiación del Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio.
9. La Fundación UCEIF deberá facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
10. En todo lo no previsto en el presente Acuerdo y, en particular, en materia de reintegro de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de



Subvenciones de Cantabria. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del Acuerdo de concesión.

En cuanto a la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se hace constar que cuando el cumplimiento por parte de la UCEIF se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de la actividad subvencionada.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en un plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.

Cúmplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO, INTERVENCIÓN DELEGADA, DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y EMPRENDIMIENTO INDUSTRIAL e INTERESADA.

Santander, a la fecha de la firma electrónica
EL/LA SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO

